



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1489 (Original N° 211)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Pensión a Candelaria M. de Pipino y su hija menor María Angélica Pipino

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Acuérdase a la señora Candelaria P. de Pipino y a su hija menor María Angélica Pipino, una pensión graciable de cien pesos m/n. (\$ 100) mensuales por el término de cinco años en su carácter de esposa e hija, respectivamente, del ex empleado don Sigifredo Pipino.

Art. 2°.- Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales hasta tanto sea incluido en la Ley de presupuesto general de gastos de la Administración, con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a tres días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y cinco.

SANTIAGO FLEMING – Juan Arias Uriburu – D. Patrón Uriburu – Adolfo Aráoz

Salta, Agosto 9 de 1935

Ministerio de Hacienda.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARÁOZ – A. García Pinto (hijo)